

de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial,

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Delegación Provincial de Huelva

RESOLUCIÓN de 4 de Enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de las modificaciones del **CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA**.

Expte. núm.: **1710**.

Asunto: **Modificación de convenio colectivo**.

Código Convenio: **2101372**.

VISTO el texto de las modificaciones de artículos del convenio colectivo referenciado, que fueron suscritas con fecha 19 de diciembre de 2008 y 16 de Febrero de 2010 entre la representación legal del Ayuntamiento y sus trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción de las modificaciones de artículos del referido convenio en el registro correspondiente, con notificación a las partes que la han suscrito.

SEGUNDO: Disponer la remisión del texto original de dichas modificaciones al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto de las modificaciones al convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, 4 de Enero de 2011.- EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García.

LISTADO DE MODIFICACIONES DE VARIOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE ISLA CRISTINA 2008-2011

El artículo 10.1 C, donde dice:

Artículo 10. Jornada Laboral. Horarios de Trabajo.-

1.C.- Horario Servicio de Deportes:

- Instalaciones: De 9:00 h. a 14:00 h. completando hasta el cómputo total de la jornada con las actividades deportivas.

La redacción definitiva es:

Artículo 10. Jornada Laboral. Horarios de Trabajo.-

1.C.- Horario Servicio de Deportes:

- Instalaciones: De 8:00h. a las 23:00h., por turnos de mañana y tarde de lunes a sábados.

El artículo 11.2 donde dice:

Artículo 11. Jornada de verano y carnaval.-

2.- En los Servicios donde no sea posible aplicar la reducción a que se refiere el apartado anterior se compensará al personal con ocho días libres, de los cuales siete días correspondería al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de agosto, y un día correspondería a la Semana del Carnaval de calle. Durante esas fechas los horarios serán:

- Instalaciones deportivas: Polideportivo y pabellón de Lunes a Sábado de 9 a 14 horas y de 18 a 24 horas, en sistema de turnos.

La redacción definitiva es:

Artículo 11. Jornada de verano y carnaval.-

2.- En los Servicios donde no sea posible aplicar la reducción a que se refiere el apartado anterior se compensará al personal con ocho días libres, de los cuales siete días correspondería al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de agosto, y un día correspondería a la Semana del Carnaval de calle. Durante esas fechas los horarios serán:

- Instalaciones deportivas: de 8:00h. a 14:00h. y de 17:00h. a 23:00h., por turnos de mañana y tarde de lunes a sábados.

Se añade en el artículo 12, un punto sexto:

Artículo 12.- Servicios Extraordinarios y servicios en días específicos.-

6.- Los trabajadores que realicen servicios ordinarios o extraordinarios los días que más abajo se relacionan y en turno de 23:00 h a 07:00 h. percibirán una gratificación de 30 € por turno para los años 2.008 y 2.009 y de 35 € por turno para los años 2.010 y 2.011:

Viernes y sábado de carnaval.

- Miércoles de Viudas.
- Viernes y sábado de Fiestas del Carmen.
- Viernes y sábado Fiestas Virgen del Mar.
- Sábado Fiestas de La Redondela.
- Sábado Fiestas Pozo del Camino.
- Viernes y sábado Fiestas San Francisco.

En los puntos 3 y 8 del artículo 61, donde dice:

Artículo 61. Anticipos Reintegrables.-

3.- Los anticipos se concederán por la cuantía máxima de 1.300 € por trabajador, por resolución de Alcaldía.

8.- Ningún trabajador podrá solicitar un nuevo anticipo reintegrable hasta el mes siguiente a aquel en el que hubiera finalizado el plazo de reintegro del que tuviera concedido y, además, lo hubiera efectivamente saldado.

La redacción definitiva es:

Artículo 61. Anticipos Reintegrables.-

3.- Los anticipos se concederán por la cuantía máxima de 700 € por trabajador, por resolución de Alcaldía.

8.- Ningún trabajador podrá solicitar un nuevo anticipo reintegrable hasta los seis meses siguientes a aquel en el que hubiera finalizado el plazo de reintegro del que tuviera concedido y, además, lo hubiera efectivamente saldado.

Se añade en el artículo 61, un punto nueve:

Artículo 61. Anticipos Reintegrables.-

9.- En el caso de que presten su servicios para este Ayuntamiento varios miembros de la misma unidad familiar, y soliciten anticipo reintegrable, sólo se le concederá a uno de ellos.

Se añade en el artículo 62, un punto noveno:

Artículo 62. Otras Ayudas.-

- 9.- Si ambos padres fueran trabajadores del Ayuntamiento, solo uno de ellos tendrá derecho al cobro de la ayuda de estudios. Si ambos conyuges trabajaran, el trabajador tendrá derecho al cobro de la ayuda de estudios previa justificación de no recibir ayuda por dicho concepto, salvo las becas de estudios.

El artículo 62.2 donde dice:

Artículo 62. Otras Ayudas.-

- 2.- Anualmente el Ayuntamiento abonará en concepto de ayuda de estudios, previa presentación de la correspondiente justificación, la cantidad por hijo y nivel de estudios siguiente:

La redacción definitiva es:

Artículo 62. Otras Ayudas.-

Anualmente el Ayuntamiento abonará en concepto de ayuda de estudios, previa presentación de a correspondiente justificación, la cantidad por hijo y nivel de estudios siguiente, entendiéndose que cada hijo solo dará derecho al percibo de una única ayuda por este concepto:

Se añade en el artículo 69, un punto noveno:

Artículo 69. Comité Empresa.-

- 9.- En todas las reuniones que mantenga el Comité de Empresa con el Ayuntamiento de Isla Cristina podrá asistir un representante sindical, designado por el Concejal Delegado de Personal, de la empresa que gestiona el servicio de limpieza urbana del Ayuntamiento de Isla Cristina, siempre y cuando los asuntos a tratar estén relacionado con el personal de limpieza que se ha subrogado a dicha empresa.

En la disposición adicional segunda punto dos, donde dice:

Segunda. Compromiso de adecuación salarial.-

- 2.- El presente acuerdo se llevará a cabo a partir del ejercicio de 2010.

La redacción definitiva es:

Segunda. Compromiso de adecuación salarial.-

- 2.- El presente acuerdo se llevará a cabo durante el ejercicio 2010.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Huelva

Fecha: 28/12/2010

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Razón Social/Nombre, N.I.F./C.I.F., Expte. Sancionador, Acto A Notificar, Recursos o Plazo De Alegaciones.

D. RAFAEL CARO JIMENEZ, 29739847L, HU/0862/10, TRAMITE AUDIENCIA, 15 DIAS

D. MOISÉS CARRASCO ALMANSA, 44240544K, HU/0901/10, TRAMITE AUDIENCIA, 15 DIAS

D. MANUEL J. SANTOS ROMAN, 29610262Q, HU/0867/10, TRAMITE AUDIENCIA, 15 DIAS